

CIRCULAR EXTERNA

2020200000557

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN ANTIGUA Y NUEVA ZONA DE AVIACIÓN GENERAL

PARA: Comunidad Aeroportuaria de Antigua y Nueva Zona de Aviación General.**DE: Seguridad Aeroportuaria****FECHA: mayo 14 de 2020.**

En cumplimiento a la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, todas las empresas deben adoptar el protocolo de bioseguridad para controlar, mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Cada empresa o entidad deberán realizar con el apoyo de sus administradoras de riesgo laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo,

Dicho lo anterior, OPAIN S.A se permite informar a todos los prestadores de atención a escala, FBO, tenedor de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante) cuyas áreas o instalaciones estén ubicados en Antigua y/o Nueva Zona de aviación general, deben dar cumplimiento a la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y son responsables de implementar lo establecido en esta resolución, entre otros:

- 1. Revisión de uso Elementos de Protección Personal EPPS:** Este procedimiento se realizará con personal de SST de cada empresa, prestadores de atención a escala, FBO, tenedor de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante), verificando que toda persona que ingrese, porte adecuadamente el tapabocas, informándoles que lo deberán portar todo el tiempo que este dentro de las instalaciones aeroportuarias. (CIRCULAR EXTERNA 2020110000457 MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 USO DE TAPABOCAS OBLIGATORIO- <https://www.opain.co/circulares.php>)
- 2. Uso de gel antibacterial:** Este procedimiento debe ser realizado por las empresas, prestadores de atención a escala, FBO, tenedor de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante) a la cual va a ingresar, verificando que toda personal (funcionarios, pasajeros o clientes) realice la aplicación de gel antibacterial, aquel que ingrese con guantes deberá retirárselos para realizar este procedimiento. Requisito obligatorio para ingresar a sus instalaciones, una vez en las instalaciones se deberán lavar las manos con agua y jabón por lo menos cada hora.

3. **Identificación de temperatura corporal y condiciones generales de salud (corredor Térmico):** Este procedimiento debe ser realizado por las empresas, prestadores de atención a escala, FBO, tenedor de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante) quien identificarán la temperatura corporal de manera individual, con apoyo de termómetros digitales.

En caso de detectar alguna persona con temperatura igual o superior a 37.5°C, se comprobará la temperatura corporal con el uso de un segundo termómetro digital, para validar o descartar la primera identificación de temperatura, si se valida la primera toma se activará el Servicio Médico Aeroportuario (SMA). Así mismo durante este proceso el personal que está tomando la temperatura les preguntará si han presentado algún tipo de sintomatología como:

- Tos
- Dolor de garganta
- Secreción nasal,
- Malestar general
- Fiebre (38 °C)
- entre otros;

Si se identifica personas sintomáticas, deberá ser reportado de inmediato al Servicio Médico Aeroportuario (SMA) a los siguientes teléfonos (350) 5574523, (318) 3303382 indicando:

- ✓ Lugar donde se encuentra la persona sintomática
- ✓ Sintomatología presentada
- ✓ Nombre de la persona a cargo del caso

Nota: la persona que fue identificada con sintomatología deberá ser apartada en un lugar abierto y diferente al punto de ingreso, sin permitirle ingreso a las estaciones, hasta que llegue el personal del SMA del aeropuerto.

4. **En la llegada de un vuelo (doméstico o internacional):** Los tenedores de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante) deberán cumplir con los mismos procedimientos descritos en los numerales 1,2 y 3 de la presente Circular.

Todos los pasos contemplados en la presente Circular se realizarán teniendo en cuenta el distanciamiento social de 1,5 metros, entre trabajadores y pasajeros al interior de sus instalaciones y transporte que utiliza la empresa para sus trabajadores o pasajeros acorde con (CIRCULAR EXTERNA - 20202000000467 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO INGRESO DE VEHICULOS AL LADO AIRE. <https://www.opain.co/circulares.php>)

5. **Cotejo del documento de identificación con el pasabordo y su portador:** No es necesario requerir que el pasajero chequeados se retire el tapabocas, este cotejo se realizará únicamente entre el pasabordo y el documento de identificación, y en caso de requerir una validación adicional se hará de manera verbal, ágil, pero eficiente.
6. **Disposición de información visible:** Todo propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante, deberá disponer de medidas informativas asociadas a la prevención para prevenir del contagio por COVID-19, así como dar estricto cumplimiento a las exigencias de las autoridades sanitarias.

7. **Disposición de salas de embarque:** Todo propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante debe garantizar que todas las sillas disponibles cuenten con espacio suficiente a ambos lados. Se marcarán las sillas intermedias inhabilitadas para garantizar el distanciamiento social como "SILLA NO DISPONIBLE".
8. **Capacitación y entrenamiento:** Los tenedores de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante) deberán brindar capacitación y entrenamiento a su personal con el fin de dar a conocer la aplicación los protocolos y procedimientos a seguir en caso de detectar o ser notificado de un pasajero o funcionario del aeropuerto con síntomas de COVID-19.
9. **Canales de comunicación:** Los tenedores de espacio a cualquier título, (propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante) deben disponer de canales de comunicación permanentes (correo electrónico, teléfono fijo y celular, entre otros) para que sus trabajadores y colaboradores que les permita informar su estado de salud en el que se encuentran con actualización semanal. En caso de que estos manifiesten la presencia de signos y síntomas compatibles con el COVID-19, se deberá informar a la Entidad Territorial de Salud que corresponda y suspender la actividad del trabajador.
10. **Transporte:** Todo propietario, comodatario, arrendatario u operador de infraestructura aeronáutica y/o predio colindante debe garantizar el distanciamiento de los pasajeros, funcionarios y visitantes dentro de los buses dispuestos para el transporte de estos a las instalaciones de la empresa. (CIRCULAR EXTERNA - 2020200000467 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO INGRESO DE VEHICULOS AL LADO AIRE. <https://www.opain.co/circulares.php>)

Gracias por su atención.

Cordialmente,

(Firmado)
TOMÁS ARAGÓN PALACIOS
Gerente de Operaciones
OPAIN S.A.

Preparó: Camilo Catama - Jefe de Seguridad Antigua y Nueva Zona de Aviación General
Jairo Larrarte Aya – Director ARFF/SEM
Revisó: Joan Manuel Parrado Lozano - Director Seguridad Aeroportuaria
Jairo Larrarte Aya – Director ARFF/SEM
Sorennet Chacon – Jefe SST y Calidad
Aprobó: Tomás Aragón – Gerente de Operaciones, OPAIN S.A.